JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00215** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

- Existe incongruencia en la cuantía pues en el encabezado de la demanda se indicó que es de mínima cuantía, pero en el acápite de cuantía y competencia se manifestó que es de menor cuantía.

- El escrito de medidas cautelares debe presentarse por separado al escrito de la demanda.

- No se informó bajo la gravedad del juramento, cómo se obtuvo la dirección electrónica de la demandada ni se allegó las evidencias correspondientes (Art. de la Ley 2213 de 2022).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.32. Hoy, 7 de julio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

PDG

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db05ea68e06310d232ffc1a3f09ee050b7330317e16627b6866b1f71c3b2e902**

Documento generado en 06/07/2023 06:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica